



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/CVPEX/0823/2024 I D.P.
UNÁNIME

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política; 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 88, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se propone a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, la celebración del **Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones**, con el objeto de desahogar exclusivamente lo relativo a los asuntos que se mencionan en párrafos ulteriores, como se expone en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-La Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua ordenan que, durante los recesos del Honorable Congreso, la Diputación Permanente estará en funciones y que, además, este Órgano Colegiado tendrá las atribuciones que le señalen, específicamente, los ordenamientos jurídicos citados al inicio del presente documento.

II.-Es atribución de la Diputación Permanente convocar a periodos extraordinarios de sesiones de la Legislatura, cuando así lo acuerde por sí o a solicitud fundada del Ejecutivo o de, cuando menos, tres legisladoras o legisladoras, como prevé el artículo 51 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

OBJETO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO

- I. La Constitución Política del Estado establece que las atribuciones de la Diputación Permanente son limitadas, pues están previstas para atender asuntos, que si bien tienen trascendencia para la sociedad, no requieren del pronunciamiento del Poder Legislativo reunido en Pleno.
- II. Así tenemos que el referido ordenamiento jurídico dispone, en su artículo 4º, apartado D, último párrafo, que el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, anualmente presentará a los Poderes estatales un informe de actividades y, que para ese efecto, comparecerá ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la Ley.
- III. En consonancia con lo anterior, el numeral 50 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dispone que para cumplir con la presentación del informe de labores, quien presida la Comisión comparecerá en sesión extraordinaria celebrada en el mes de enero ante el Pleno del Congreso, "a la cual se invitará al Gobernador del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado".

Ante la previsión constitucional y legal antes señalada, se torna necesario que el Congreso del Estado celebre sesión de Pleno, a efecto de estar en condiciones jurídicas para recibir el informe del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que se justifica convocar a un periodo extraordinario para dar cumplimiento a las disposiciones referidas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

- IV. Por otra parte, la Junta de Coordinación Política presenta dictamen mediante el cual se propone la leyenda que las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, imprimirán en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de este año.

Es de destacarse que en el 2024 se cumplen 200 años de la fundación del Estado de Chihuahua, de ahí la importancia de distinguir este acontecimiento, mediante la leyenda correspondiente.

- V. La Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas tiene preparado dictamen a fin de expedir la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

Debe resaltarse que la propuesta deriva de la consulta previa, libre e informada a dicho sector de la población, realizada durante el periodo 2021 – 2023, conforme a las disposiciones de derecho internacional, federales y locales.

Queda claro que el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas es un tema que reviste especial grado, que sin duda, amerita ser llevado a consideración del Pleno, a la brevedad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

VI. Los asuntos que este Poder Legislativo pretende desahogar en el referido Periodo Extraordinario, son de importancia y trascendencia para el Estado, lo anterior, es así porque están relacionados con cumplir funciones constitucionales y legales, como es el caso de la recepción del informe de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que forma parte de las atribuciones que esta Representación Popular tiene a su cargo, con el propósito de conocer sobre el ejercicio de las atribuciones y funcionamiento de los órganos autónomos.

Asimismo, dentro del marco de los derechos humanos, se buscará aprobar una ley que garantice los de los pueblos y comunidades indígenas, para de esta manera concluir con uno de los objetivos trazados por la Sexagésima Séptima Legislatura.

VII. En virtud de lo anterior, la Diputación Permanente, en atención a sus atribuciones, convoca a quienes integran la Sexagésima Séptima Legislatura a un Período Extraordinario de sesiones.

VIII. Finalmente, reiterar que en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado, 29 de la Ley Orgánica y 88 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, el propósito de un Periodo Extraordinario es desahogar aquellos asuntos sobre los que la Diputación Permanente carece de atribuciones para conocer y, que por su naturaleza, demandan su resolución en Pleno.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En consecuencia, los temas que correspondan a presentación de iniciativas, proposiciones con carácter de punto de acuerdo, posicionamientos y asuntos generales, habrán de enlistarse para su desahogo en las sesiones de la Diputación Permanente o, en su caso, durante el Periodo Ordinario.

Conforme a lo anterior y según lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, la presente Convocatoria a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, al **Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones**, que dará inicio el día **30 de enero del año en curso, a las 10:00 horas, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual**, para desahogar los siguientes asuntos:

Primera Parte

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

1. Informe que presenta el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas por dicho Organismo, en el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Segunda Parte

Junta de Coordinación Política

2. Dictamen con carácter de decreto, por el que se declara: "2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"; así mismo, se instruye a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

3. Dictamen con carácter de decreto, por el que se expide la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 26 de enero de 2024.

Dip. Adriana Terrazas Porras
Presidenta del Honorable Congreso del Estado

Dip. Andrea Daniela Flores Chacón
En funciones de Primera Secretaria

Dip. Gabriel Ángel García Cantú
En funciones de Segundo Secretario

Esta hoja de firmas corresponde a la convocatoria al Duodécimo Periodo Extraordinario de sesiones, que se llevará a cabo el día 30 de enero de 2024.